



GOBIERNO REGIONAL  
**CAJAMARCA**

## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N°172 Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N°10005, representada por el Gerente General **MC. ALBERTO TEJADA CONROY**, identificado con DNI N°40393531, designado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N.° 008-2022-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS** y de otra el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**, con RUC N°20165645325, con domicilio legal en Jr. Larry Jhonson S/N, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con Registro en SUSALUD Código RENIPRESS N°00007686, representado por el Director General **Dr. JHONY EDUARDO BARRANTES HERRERA** con DNI N° 46001142, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 08-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA** y **EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**, el cual en su objeto señala que **LA IPRESS** brindará servicios de salud especializados, según su cartera de servicios, a los beneficiarios debidamente acreditados de **LA IAFAS**; en tanto **LA IAFAS** garantizará el pago efectivo de dichos servicios prestados según mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones que se hayan acordado entre las partes.

La **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del Convenio, establece que éste podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las Instituciones intervinientes y formarán parte integrante del Convenio.

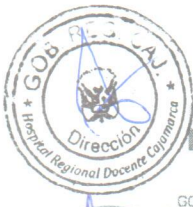
### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

**LAS PARTES**, en virtud a lo indicado en la cláusula vigésima tercera del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA** y **EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**, consideran necesario optimizar los mecanismos que fortalezcan la accesibilidad y oportunidad de los servicios de salud ofrecidos; modificando las siguientes Cláusulas: Cláusula Cuarta del Objeto del Convenio, Cláusula Octava: Del Mecanismo de Pago, el Anexo N°01 – Cartera de Servicios y el Anexo N°04 – Tarifario.

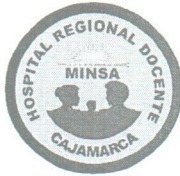
### CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

**LAS PARTES** acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio; el mismo que quedaría redactado con el siguiente texto:





GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA



#### “CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, LA IPRESS se obliga a brindar las prestaciones contenida en la Cartera de Servicios, estipulados en el Anexo N°01, para lo referente a Emergencia Prioridad I, D.L. N°1302 y prestaciones regulares (consultas externas, laboratorio, apoyo al diagnóstico y/o hospitalizaciones) a los beneficiarios de LA IAFAS, que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud; aquellos que, por la demanda, complejidad del procedimiento y/o especialidad que se deba realizar, no se puedan realizar en las IPRESS de la Sanidad PNP.

**LA IAFAS** se obliga a pagar a **LA IPRESS** por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

**LA IPRESS**, se obliga a garantizar una prestación de salud en condiciones óptimas de calidad y oportunidad a los asegurados, disponiendo para ello del personal idóneo, infraestructura y equipamiento adecuado para tal fin, según las normas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE PAGO

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava: Del Mecanismo de Pago, de acuerdo al detalle siguiente:

8.1 Las Partes acuerdan establecer las siguientes modalidades y mecanismos de pago por las prestaciones de salud otorgadas, previo a lo cual la **IAFAS SALUDPOL** debe realizar validación y valorización prestacional antes de recepcionar la facturación por las prestaciones atendidas. La auditoría correspondiente, será programada y coordinada con anticipación entre la IAFAS SALUDPOL y la IPRESS; con respecto al mecanismo y modalidad de pago, se detalla lo siguiente:

a) El mecanismo de pago es pago por servicio.

Las partes acuerdan que la modalidad de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente convenio es pago por servicio; la cual será calculado con una periodicidad mensual en función al costo acordado para cada prestación, según los valores y el tarifario contenido en el **Anexo N°04** del presente convenio.

b) La modalidad de pago será mixta:

A la suscripción de la presente Adenda, la IAFAS SALUDPOL realizará una transferencia de recursos financieros prospectiva a fin de que la IPRESS prevea todo lo necesario para brindar prestaciones de salud a los asegurados de SALUDPOL.

Una vez liquidada dicha transferencia, se considerará la modalidad retrospectiva al mes de producción.

8.2 El caso del mecanismo de pago retrospectivo se realiza en forma posterior a la





prestación, cuyo importe corresponde al 100% del envío de tramas y/o registros validados conformes de forma mensual por parte de LA IPRESS en función a la producción de servicios atendidos a los asegurados de LA IAFAS y el tarifario contenido en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

- 8.3 Para proceder con el pago, LA IPRESS deberá registrar en el aplicativo informático de LA IAFAS, todas las prestaciones de salud realizadas y proporcionar la documentación para la liquidación de las prestaciones, el mismo que está sujeto a las acciones de control posterior
- 8.4 El Cronograma de Pago estará supeditado a la rendición oportuna de las prestaciones de salud por parte de la IPRESS. "



**CLÁUSULA CUARTA: SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXO N°01 – CARTA DE SERVICIOS Y N°02 - TARIFARIO**

**LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo N° 01: Cartera de Servicios y Anexo N° 04: Tarifario, correspondiente al Convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, dejan expresa constancia que por mutuo acuerdo aceptan la modificación del convenio. Asimismo, declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman la presente Adenda, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2023.

**MC. ALBERTO TEJADA CONROY**  
Gerente General  
Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía  
Nacional del Perú - SALUDPOL



**DR. JOHNY EDUARDO BARRANTES HERRERA**  
Director General  
Hospital Regional Docente de Cajamarca

